

a que yo enbie llamar alas Cortes por mis Carras e los procuradores de las Ciudades e Villas e logares de mis Reynos de Castilla e de leon e de Toledo e de las estremaduras en nombre de los Concellos cuyos procuradores estan fizieso me sus peticiones veyendo q estan gran mio fuaio e pro e guarda de todos los dela m tna las quales peticiones son estas q se sigue e les yo otorgue e jure de las guardar segun en este quadero se sigue

Primera mente por q la m tna es Abada e astagada e por una e las rentas son menguadas q sea la m meser q tome manna e ordenamiento en la Costa e en la fazienda de mi casa e otrosi en las quintas de los ricos omes e de los Caualleros por q se pueda cumplir e yo e ellos podamos bixir firmal fecta q es cosa por q me alongara dios la vida e me manteydra en mi Estado e en mi ouija //

A esto respondo q lo tengo por mio seruaio e q con acuerdo de don felipe e de don Johan e de los plados e de los omes buenos q son aqui e con acuerdo de algunos dellos q lo veyere e fare en tal manna por q mio seruaio sea guardado //

Otrosi alo q me pidieron por meser q en la m Casa sean puestos tales alcalles e estuamos q sean omes buenos e foreros e de buena fama e q teman a dios e a mi e a sus almas e q guarden a cada vno en su derecho e q no libren ny den Carras Contra fueso ny Contra derecho e esto q lo jure dny e los alcalles q libren los pttos bñ e desechame te Cada vnos los pleitos de sus Comarcas e q no tomeny algo ninguno por los pttos q ouyere de librar o librasen. E si fuere fallado como deue q los toman q les mande echa //